

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

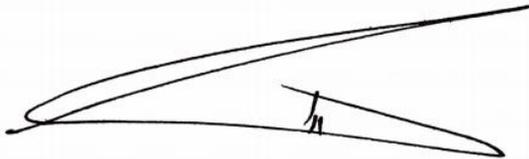
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126

Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA

Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Elizabeth Ariza Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'438.202 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Elizabeth Ariza Ariza, contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la EPS COOSALUD, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) Horas informe: si la señora Elizabeth Ariza Ariza, se encuentra registrada en esa entidad como afiliada y desde qué fecha, igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos; específicamente el procedimiento quirúrgico denominado **reemplazo protésico total primario simple de cadera** prescrito desde el 28 de septiembre de 2022 por el médico especialista ortopedista traumatólogo tratante adscrito a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126

Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA

Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la entidad promotora de salud EPS COOSALUD y al señor Secretario de Salud de Santander, rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126

Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA

Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

Oficio número 4627

Floridablanca, octubre 28 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

EPS COOSALUD

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Elizabeth Ariza Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'438.202 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispuso vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

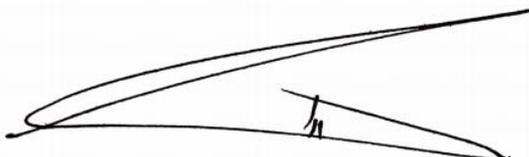
1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la EPS COOSALUD, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) Horas informe: si la señora Elizabeth Ariza Ariza, se encuentra registrada en esa entidad como afiliada y desde qué fecha, igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos; específicamente el procedimiento quirúrgico denominado **reemplazo protésico total primario simple de cadera** prescrito desde el 28 de septiembre de 2022 por el médico especialista ortopedista traumatólogo tratante adscrito a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor representante legal de la entidad promotora de salud EPS COOSALUD rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126

Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA

Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

Oficio número 4628

Floridablanca octubre 28 de 2022

TUTELA

Señor

SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

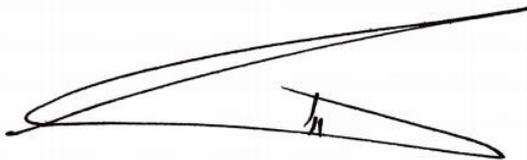
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Elizabeth Ariza Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'438.202 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispuso vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Salud de Santander, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) Horas, rinda informe con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126

Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA

Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

Oficio número 4629

Floridablanca octubre 28 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

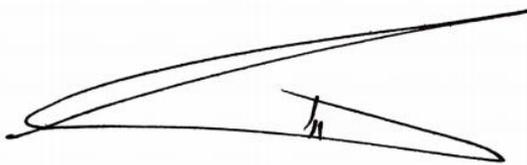
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Elizabeth Ariza Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'438.202 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispuso vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126
Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA
Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

**Oficio número 4630
Floridablanca octubre 28 de 2022**

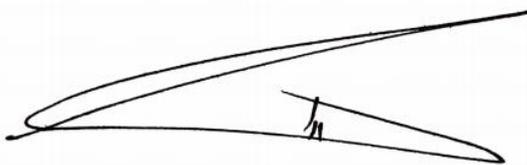
TUTELA

**Señora
ELIZABETH ARIZA ARIZA**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, se dispuso vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera.

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126

Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA

Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, noviembre 2 de 2022



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la IPS CLÍNICA FOSCAL, puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la IPS CLÍNICA FOSCAL, su vinculación como accionada al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

CUMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00126
Demandante: ELIZABETH ARIZA ARIZA
Demandado: COOSALUD EPS-S y Otra

Oficio 4657
Floridablanca noviembre 2 de 2022

TUTELA

Señor
Gerente y/o Representante legal y/o quien haga sus veces
IPS CLÍNICA FOSCAL

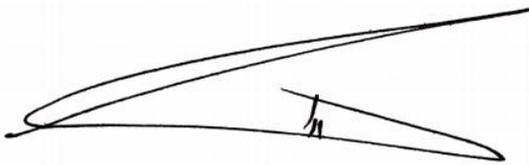
Comendidamente me permito notificarle que el 28 de octubre de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Elizabeth Ariza Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'438.202 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Como quiera que la IPS CLÍNICA FOSCAL, puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor **Gerente y/o Representante legal y/o quien haga sus veces de la IPS CLÍNICA FOSCAL**, su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor